

Puerto San Julián, 3 de septiembre de 2004

VISTO:

El Expediente N° 34.247-UART-04; y

CONSIDERANDO:

Que el régimen de licencias aplicable al personal docente y de investigación y al personal de la carrera de Administración y Apoyo de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral es el previsto por los Decretos Nacionales 3413/79 y modificatorios y normas reglamentarias, tal lo establecido en la Ordenanza UNPA 001;

Que para los casos de atención de familiares enfermos, resulta de aplicación el inciso j del artículo 10 del Decreto 3413/1979, incorporado como anexo a la Ordenanza UNPA 001;

Que tal inciso establece *"Para atención de un miembro del grupo familiar que se encuentre enfermo o accidentado y requiera la atención personal del agente hasta veinte (20) días corridos por año calendario, continuos o discontinuos con goce de haberes. Este plazo podrá prorrogarse sin goce de sueldo hasta un máximo de noventa (90) días más. En el certificado de enfermedad respectivo, la autoridad que lo extienda deberá consignar la identidad del paciente."*;

Que el agente del cuerpo de administración y apoyo planta permanente NICOLÁS ALBERTO ARCE, C.U.I.L. 20-16.554.925-3, solicita una extensión de la licencia por atención de grupo familiar, al haberse consumido los 20 días corridos establecidos en el cuerpo normativo descripto;

Que tal licencia fue solicitada para la atención de su esposa Alicia Guzmán, quien debió ser trasladada a la ciudad de Río Gallegos para un control periódico, derivado de la intervención quirúrgica de alta complejidad en la columna vertebral realizada en el mes de mayo del corriente año;

Que de acuerdo a la normativa vigente, corresponde efectuar el descuento de cuatro (4) días de haberes;

Que en atención a la problemática que devino en el uso de licencia mencionada, se considera conveniente exceptuar al agente Nicolás Arce del inciso j del artículo 10 del Decreto 3413/1979, incorporado como Anexo de la Ordenanza UNPA 001, justificando el exceso de 4 días de la licencia por atención de grupo familiar con goce de haberes;

Que en la nota obrante a fs. 13 el Sr. Nicolás Alberto Arce solicita que se lo habilite a trasladarse conjuntamente con su esposa a los controles médicos necesarios hasta el alta definitiva de la misma;

Que la Comisión Presupuesto y Reglamentaciones recomienda en su despacho exceptuar al Sr. Arce de lo establecido en la Ordenanza 001 y justificar durante el presente año el exceso de la licencia, por atención de grupo familiar, en 24 días en un máximo de 4 días mensuales, para trasladarse acompañando a su esposa a los controles médicos, previa presentación del correspondiente certificado ;

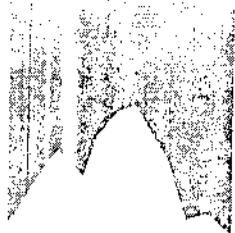
Que en acto plenario se aprueba por unanimidad el despacho de Comisión;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º: EXCEPTUAR al agente del Cuerpo de Administración y Apoyo NICOLÁS ALBERTO ARCE, C.U.I.L. 20-16.554.925-3, de lo establecido en el inciso j del artículo 10 del Decreto 3413/1979, incorporado como Anexo de la Ordenanza UNPA 001.

ARTÍCULO 2º: JUSTIFICAR durante el presente año el exceso en 24 días en un máximo de 4 días mensuales, de la licencia por atención de grupo familiar con goce de haberes, para trasladarse acompañando a su esposa a los controles médicos, previa presentación



UNPA

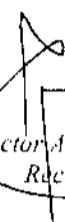
Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

del correspondiente certificado.

ARTICULO 3º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.



Ing. Hugo Rojas
Secretario General Académico
de la Secretaría Consejo Superior



Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector